



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Expediente N° 54265 de fecha 20 de octubre de 2023, y el expediente N° 59513 de fecha 14 de noviembre de 2023 presentado por el señor José Arcesio Rosales Luyo identificado con DNI N° 25723418 con domicilio real ubicado en la Mz. S lote 15– Urb. Antonia Moreno de Cáceres Sector A - distrito Ventanilla - Callao, en su calidad de presidente del Comité Regional **“CIUDAD DE DEPORTE SECTOR A”** con sede en la Mz. S lote 15– Urb. Antonia Moreno de Cáceres Sector A - distrito Ventanilla - Callao; el Informe N° 000630-2023-GRC/OBR, de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que, *“La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales”*;

Que, el inciso d) del artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades el *“Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas”*;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, Ordenanza Regional que regula los Comités Regionales en la Provincia Constitucional del Callao, señala que *“La presente Ordenanza tiene por finalidad implementar las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y registro correspondiente de los Comités Regionales en los Órganos de Gobierno Regional”*, asimismo el artículo 5° dispone que *“Los Comités Regionales se constituirán a iniciativa del Gobierno Regional a través de la Gerencia de Desarrollo Social y/o por los vecinos de una jurisdicción”* para lo cual deberán presentar los siguientes requerimientos administrativos: *“1. Solicitud dirigida al Presidente Regional, con atención a la Gerencia Regional de Desarrollo Social. 2. Nómina de la Directiva con mandato vigente. 3. Acta de constitución. 4. Estatuto del Comité Regional. 5. Padrón de afiliados al comité. 6. Croquis de la sede”*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0000011, de fecha 14 de abril de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba modificar el artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, a fin de que los Comités



Regionales puedan participar como Agentes Participantes en el Consejos de Coordinación Regional y el Presupuesto Participativo;

Que, el numeral 7 del artículo 95° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018; señala que, *“Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social: (...) 7. Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales, en asuntos materia de su competencia”*, en concordancia con el artículo 6° de la Ordenanza Regional N° 006, establece que *“La Gerencia Regional de Desarrollo Social, revisará la veracidad de validez de los documentos requeridos en el artículo 5° y el trámite consecuente estará sujeto a los lineamientos administrativos de acuerdo a Ley; cumplido el plazo de 30 días hábiles, se procederá con la expedición de la Resolución Gerencial Regional de aprobación o desaprobación del Comité Regional y se dispondrá su registro correspondiente”*;

Que, con expediente N° 54265 de fecha 20 de junio de 2023, presentado por la señora José Arcesio Rosales Luyo, en su calidad de presidente del Comité Regional **“CIUDAD DE DEPORTE SECTOR A”** solicita el reconocimiento de su representada al amparo de lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007 y modificatorias;

Que, mediante carta s/n ingresado de subsanación con expediente N° 59513-2023 de fecha 14 de noviembre del 2023, el Sr. José Arcesio Rosales Luyo, identificada con DNI N° 25723418, en su calidad de presidente comité regional **“CIUDAD DE DEPORTE SECTOR A”**, presenta documentos que habían sido omitidos en el expediente N° 54265-2023, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente para el reconocimiento del comité regional por ello adjunta los siguientes documentos 1. Acta de constitución, 2. Estatuto y 3. Padrón de afiliados, con lo que al verificar los documentos cumple con la ordenanza regional.

Que, mediante Informe N° 000630-2023-GRC/OBR de fecha 20 de noviembre de 2023, la Oficina de Organizaciones de Base Regionales informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Social que el Comité Regional **“CIUDAD DE DEPORTE SECTOR A”** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ordenanza Regional N° 006 para su constitución, en tal sentido recomienda proceder con la emisión de la Resolución Gerencial Regional de reconocimiento de Comité Regional;

Que, el reconocimiento de un comité regional otorga representatividad a un grupo de personas respecto a su comunidad a fin de gestionar ante las instancias correspondientes la atención de las problemáticas identificadas en su comuna, lo que resulta de suma importancia en la generación de espacios de concertación entre la sociedad y sus autoridades.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, y las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Comité Regional “**CIUDAD DE DEPORTE SECTOR A**”, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007 y a la junta directiva, por un periodo dos (02) años cuya vigencia será a partir del 08 de octubre del 2023 al 08 de octubre del 2025, conforme lo establecido en su estatuto y acta de constitución y que, estará conformado por los siguientes miembros:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente	JOSE ARCESIO ROSALES LUYO	25723418
Vicepresidente	MANUEL JESUS CHAVEZ CANLLA	25688282
Secretario de Organización	KIARA ESTEFANY ZEGARRA REYNOSO	47389975
Secretario de Actas	MARGARITA HUAYPUNA HUAPUNA	48852712
Secretario de Economía	MANUEL VELIZ CORDOVA	08074728
Fiscal	PEDRO FERNANDO FARIAS AGURTO	25405918
Vocal	LUIS ALBERTO VARGAS CHAMORRO	25701987
Secretario de Cultura, Educación y Recreación	ROMEL JOSE MORAN RIOS	77178419
Secretario de Bienestar Social	YANNINA SCARLET FIORELLA GUTIERREZ MEJIA	43200907

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Organizaciones de Base Regionales cumpla con la inscripción del Comité Regional “**CIUDAD DE DEPORTE SECTOR A**”, en el Registro de Comités Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ordenanza Regional N° 006 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución a la señora Diana Mercedes Ponte Simón, presidente del Comité Regional "**CIUDAD DE DEPORTE SECTOR A**", en su domicilio ubicado en la Mz. S lote 15 – Urb. Antonia Moreno de Cáceres Sector A - distrito Ventanilla - Callao, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE